

Proponemos a los grupos parlamentarios la siguiente MOCIÓN:

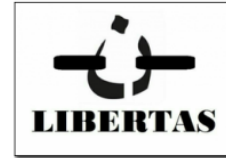
El procedimiento para aprobar la Ley de Igualdad en la Región de Murcia pasó por alto, en todo momento, las opiniones de los padres, del Consejo Escolar de la Región de Murcia y los informes jurídicos de la Consejería de Educación, si los hubiere, aunque no vinculantes, sí necesarios para desarrollar una Ley que afecta claramente a derechos fundamentales y a leyes de rango superior, tales como la propia Constitución Española.

Se observa en el texto de la misma algunos incumplimientos de los derechos fundamentales, como el derecho a la igualdad ante la Ley y el derecho a la intimidad.

La Ley 8/2016 QUE SE APROBÓ EN LA ASAMBLEA POR UNANIMIDAD, hace suyos los planteamientos de la ideología de género, lo que implica **IMPOSICIÓN** de una ideología concreta por parte de la Comunidad Autónoma. Hay que recordar en este punto la neutralidad ideológica con la que debe actuar la Administración Pública. Con este planteamiento de base se desconocen las diversas manifestaciones de la libertad objeto de tutela constitucional: la libertad religiosa e ideológica, la libertad de educación de los padres para sus hijos, la libertad a la libre expresión y prohibición de la censura previa.

El objetivo declarado o la intención de la Ley 8/2016 puede ser loable, **somos los primeros en defender la dignidad y los derechos de todos los seres humanos**, pero las consecuencias negativas son numerosas y de gran alcance, a tal punto que **esta legislación pretende solucionar una injusticia, con otra injusticia de signo contrario. Es una Ley de privilegios.**

La **vaga redacción**, plagada de contradicciones, incluso jurídicas, la **supresión de la presunción de inocencia** (inversión de la carga de la prueba), el pilar básico de todo estado de derecho, y la **restricción del derecho de los padres a educar a sus hijos conforme a sus convicciones religiosas y filosóficas** hacen de esta Ley una norma problemática e incompatible con la legislación de la Unión Europea y las normas internacionales de derechos humanos.



Por último, consideramos que no se han respetado los principios y fines de la educación según la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de Mayo y del papel que les corresponde a los padres, madres y tutores legales como primeros responsables de la educación de sus hijos. **Se incumple el principio de neutralidad ideológica del Estado, en este caso, de la Comunidad Autónoma, y el respeto por las opciones religiosas y morales del artículo 27.3 CE.**

Además, durante el tiempo que la Ley está vigente, hemos conocido un informe, de 99 páginas, de los letrados del Congreso de los Diputados de Mayo de 2018 sobre la proposición de Ley contra la discriminación por orientación sexual, identidad o expresión de género y características sexuales, y de igualdad social de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales en el que se repara en la posible inconstitucionalidad de numerosos artículos de la misma, siendo muchos artículos de redacción y fines semejantes a los aprobados por esta Asamblea Regional en la la Ley 8/2016-

Es por ello **que SOLICITAMOS:**

1. Que la Asamblea Regional **pida a los Servicios Jurídicos de la Asamblea y a los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, informes sobre la presunta vulneración de derechos y libertades fundamentales del título I de la Constitución Española, habida cuenta de las numerosas quejas que están produciéndose en la sociedad murciana respecto de la aplicación de la Ley 8/2016 por parte del Gobierno Regional.**
2. **Que se eleve al Tribunal Constitucional la norma aprobada en Mayo de 2016 y que quede en suspenso la aplicación de aquellos artículos que susciten controversia en la sociedad murciana y en prevención de poder vulnerar derechos y libertades fundamentales recogidos en la Constitución Española.**

En Murcia a 5 de Diciembre de 2018